

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se publica la Orden del Ministerio de la Gobernación que a continuación se inserta y sobre la cual llamo muy especialmente la atención de todos los Alcaldes de la provincia, a fin de que, en el plazo que se señala, remitan a la Sección Provincial de Administración Local los antecedentes y datos que por dicha disposición se les reclaman.

ORDEN

«Excmo. Sr.: Desde la implantación de la República, tanto los Gobiernos como las Cortes, han concedido en diversas ocasiones y por motivos diferentes, recursos extraordinarios o subvenciones a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, con destino exclusivo a la ejecución de obras o servicios públicos que las Haciendas de dichas Corporaciones no podían atender.

Sin perjuicio de la justificación que en las cuentas de aquellas Corporaciones tengan los ingresos y gastos relacionados con las operaciones de contabilidad a que obligan las disposiciones vigentes al formalizarse el cargo y la data por la percepción e inversión de los citados recursos extraordinarios o subvenciones, importa conocer y recoger tal justificación para examinarla y proceder en consecuencia.

Por cuanto queda expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales que, a partir del 14 de abril de 1931, hayan recibido del Estado recursos extraordinarios o subvenciones con destino exclusivo a la ejecución de obras o servicios públicos, remitirán a este Ministerio, por conducto de V. E. las cuentas parciales correspondientes, acompañando copias autorizadas de los mandamientos de ingreso y pago, y los justificantes de unos y otros y de los proyectos formados al efecto, cuyos documentos firmarán los Presidentes, Secretarios e Interventores de las Corporaciones respectivas.

2.º Los Ayuntamientos que desde la misma fecha hayan recibido también del Estado recursos extraordinarios o subvenciones para idénticos fines, remitirán a la Sec-

ción provincial de Administración local análogos documentos que, por conducto de V. E. serán cursados a este Ministerio.

3.º Que el cumplimiento de la presente Orden tenga lugar dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones de referencia y efectos interesados.

Madrid, 2 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señor Gobernador civil de ...»

Lo que he acordado hacer público para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 4 de junio de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.
(Núm. 484) (*Gaceta del 3*)

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yañez, Juez de primera instancia e instrucción excedente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 29 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de abril último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, pesetas 0,4865.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, 1,5816 pesetas.

Ración de paja, de seis kilogramos, 0,545 pesetas.

Litro de aceite, 1,923 pesetas.

Litro de petróleo, 0,875 pesetas.

Kilogramo de carbón, 0,2441 pesetas.

Kilogramo de leña, 0,09 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 30 de mayo de 1934.—Visto bueno: José Nogueira.—Sinesio Martínez.

(Núm. 1.399)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, con destino a la construcción de Casa Cuartel de la Guardia civil, cumpliendo acuerdo de la Corporación y los mandatos de la ley, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado, y en el mismo, así como en los quince días siguientes, presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho para ante el señor Delegado de Hacienda, con arreglo a lo que determina el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Colmenar Viejo, 2 de junio de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Pérez.

(Núm. 12.125) (E.—127)

EL BOALO

Don Nicasio de Lema Maillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito del Boalo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, acordó llevar a efecto la reposición de hitos o mojones de las servidumbres pecuarias de los términos de Boalo y Cerceda, y que dan servicio a las cercas de los Pozuelos; para cuyo acto se ha señalado los días 14 y 15 de junio próximo, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Distrito del Boalo, 1 de junio de 1934.—Nicasio de Lema.

(E.—125)

VALDETORRES DE JARAMA

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, según el Presupuesto, y debiendo proveerse en propiedad por concurso, según el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia al público para que los aspirantes a la misma puedan dirigir las solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 30 de junio próximo.

Valdetorres de Jarama, 30 de mayo de 1934.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 13.134) (E.—129)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Oposiciones a Oficiales administrativos de Secretaría e Intervención

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes a las plazas de oficiales administrativos de Secretaría e Intervención, que por error material se anunció ayer en este periódico que el primer ejercicio sería a las seis y media de la tarde, cuando, en realidad, es a las tres y media del día 7, para Secretaría, y a la misma hora del día 8 para Intervención.

Chamartín de la Rosa, a 4 de junio de 1934.—El Presidente del Tribunal de Intervención, Joaquín Jiménez.—El Presidente del Tribunal de Secretaría, Rosalío Donas.

(E.—122 bis)

CHAPINERIA

Don Pablo Panadero Fernández, Alcalde Presidente de la Mesa electoral integrada por los dos Vocales de la Junta Pericial del Catastro, representantes de los mayores contribuyentes, designados por este Ayuntamiento,

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento del Catastro de 30 de mayo de 1928, a completar la representación de Vocales de dicha Junta Pericial, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho horas, y terminará a las dieciséis, del día 24 de junio próximo, en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este pueblo, y constituirán la Mesa los propios suscritos, Vocales designados por este Ayuntamiento.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusiones, será de dos por los contribuyentes de rústica vecinos; uno por los contribuyentes de urbana, vecinos; uno por los propietarios de montes, vecinos; uno por los propietarios forasteros; uno por los arrendatarios; uno por los obreros asentados en el campo, y uno por los obreros agrícolas asalariados.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer in-

tervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en única instancia, y por término de cinco días, ante la Junta Provincial del Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chapinería, 18 de mayo de 1934.—El Alcalde Presidente, Pablo Panadero.—Los Vocales, Sandalio Fernández, Alejandro Panadero.

(E.—123)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de ayer, la propuesta de habilitación de un crédito de 669 pesetas, para atender al pago de expropiaciones de parte de fincas rústicas, con imputación al capítulo XI, artículo segundo, concepto primero, del presupuesto ordinario de gastos del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior, por no haber consignación presupuesta, queda expuesto al público el oportuno expediente por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, que admitirá o desestimará el Ayuntamiento.

Pelayos de la Pesa, a 1 de junio de 1934.—El Alcalde, Avelino Carla. (Núm. 13.128) (E.—126)

COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, una transferencia de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio 1932, vigente en el actual, cumpliendo acuerdo de la Corporación, queda su expediente expuesto al público, y por término de quince días, para que pueda ser examinado, y en el mismo presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho ante el Ayuntamiento, con arreglo a lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Colmenar Viejo, 1 de junio de 1934. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde, Pérez. (Núm. 13.126) (E.—128)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Anuncio

Encontrándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de San Martín de Valdeiglesias, por fallecimiento del que lo desempeñaba, esta presidencia ha acordado convocar a los Maestros de este partido que sean perceptores de haberes en nómina del Estado para que se reúnan en el local designado por el Alcalde de ese Ayuntamiento, el primer domingo siguiente a los quince días transcurridos desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y procedan a la elección de Habilitado propietario y a la de sustituto, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º La elección de Habilitado se verificará ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Consejo local de primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias, o persona en quien delegue a este solo efecto. Terminada la votación, se procederá

al escrutinio, proclamando Habilitado y sustituto a los que tengan la mayoría absoluta de votos, y, caso de empate, y en igualdad de circunstancias, al que ofrezca mayores garantías. Hecha la elección de Habilitado y sustituto, se levantará acta de la misma, que visará el citado señor Alcalde Presidente o su Delegado y se remitirá, con todos los antecedentes orginales, y con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a este Consejo Provincial, el cual procederá al nombramiento de Habilitado y sustituto propietario.

2.º Podrán tomar parte en la elección todos los maestros del citado partido que se hallen presentes, perceptores de haberes en nómina del Estado, y los ausentes que envíen al efecto un oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar, o designando su candidato. Si los electores ausentes autorizasen a otro maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes.

Si los electores ausentes no autorizan a Maestro alguno, y envían directamente al señor Alcalde o su delegado, Presidente de la mesa, una comunicación que contenga determinado voto, estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Los Maestros o Maestras que no se hallaren presentes en el momento de la elección, podrán votar, o por medio de oficio, expresando el nombre y apellidos de la persona a quien designen para el cargo, o autorizando por medio también de oficio a tercera persona, sea o no Maestro, para que, en su nombre, vote a quien tenga por conveniente.

Para que los aludidos oficios tengan validez, será preciso que lleven el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía, si los interesados estuvieran fuera de San Martín de Valdeiglesias.

3.º El cargo de Habilitado podrán desempeñar los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar otros partidos judiciales que sean de esta provincia.

4.º Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto en su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad o de fallecimiento.

5.º Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, una fianza equivalentes al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un suplente que le sustituya en las ausencias de la Escuela.

6.º Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al cincuenta por ciento de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

7.º El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos los conceptos, y se descontará al hacer el pago.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del citado Reglamento de Habilitaciones, se hace constar que el importe de la nómina mensual del partido de San Martín de Valdeiglesias asciende actualmente, y en cantidad alzada, a la suma de 11.274,50 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurnas, nocturnas y Direcciones de graduadas.

La duración de la elección y los demás detalles referentes a la misma no especificados en el Reglamento vigente, quedan al prudente arbitrio del Presidente de la mesa.

Lo que, para conocimiento del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de los Maestros y Maestras de dicho partido y de los aspirantes a la Habilitación, se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 22 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—El Presidente del Consejo provincial, Eladio García.

(E.—124)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Subasta

RECTIFICACION

La subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 130, de 31 de mayo último, para adquirir cordón amortiguador, se celebrará el 25 de junio actual, a las diez y media de su mañana.

(O.—335 bis)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario al amparo de los preceptos establecidos y regulados en la vigente ley Hipotecaria, que sigue el Procurador don Saturnino López Olmo, en nombre del Banco Hispano de la Edificación, contra don José Aguirrez Sáinz, en reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada que después se dirá, habiendo señalado para que el acto pueda tener lugar, el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno.

Finca

La buhardilla que da a la parte Sur de las dos que pertenecen a una casa en la ciudad de Santander, y su calle de Ruamenor, número veinticuatro, que antes llevó el veintinueve, compuesta de planta baja, almacén, cinco pisos y dos buhardillas habitables. Ocupando dicha casa y su patio una superficie de tres mil pies, igual

a doscientos treinta y dos metros cuadrados. Está situada en la acera Norte de dicha calle.

Condiciones de la subasta

Primera

Que dicha finca sale a subasta en pública licitación, por segunda vez, en la cantidad antes expresada, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá celebrarse a voluntad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en los derechos y en la responsabilidad de satisfacerlos, todas cuyas condiciones deberán ser aceptadas previamente en el acto de la subasta, y sin cuyo requisito no será admitido en licitación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.337)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Morencos Gramaren, en nombre de la Sociedad Anónima «Parajes», contra don Mauricio Barral Carravilla, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, por primera, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Trescientas setenta y una prendas de camisa para caballero, blancas y de color.

Doscientas diez prendas de camisetas para señora, caballero y niño.

Cien prendas de calzoncillos de caballero y niño, cortos.

Cincuenta y seis 5-12 docenas calcetines para caballero y niño, algodón y seda.

Sesenta y tres 5-12 docenas pañuelos para caballero y señora, algodón y seda.

Cuarenta 7-12 docenas de tirantes para caballero y niño.

Cinco 2-12 docenas de ligas para caballero.
 Sesenta y ocho cinturones.
 Veinticuatro 9-12 docenas corbatas para caballero, de seda.
 Siete 7-12 docenas de lazos.
 Veinte 1-12 cuellos blandos y planchados.
 Ocho prendas de bufandas para caballero, de lana.
 Una prenda de pijama para caballero, de algodón.
 Una docena de puños para caballero, de popelín.
 Un par de fajas de lana para caballero.
 Cincuenta prendas de trajes para baño.
 Ciento ochenta y tres prendas de velos luto, mallo y tul blando.
 Siete juegos de corbatas y calcetines.
 Ciento cinco prendas pantalones, caballero, señora y niño.
 Cuarenta y cinco prendas camisas, señora y niña, opal.
 Cuarenta y siete prendas de combinaciones.
 Veintiocho prendas juegos señora, 2 y 3 pares opal.
 Ocho 2-12 docenas medias, hilo y seda.
 Seis prendas batas señora, percalina y cretona.
 Cuarenta y cinco prendas delanteras señora, novedad.
 Diez prendas de camisones niños, opal.
 Sesenta y nueve prendas mantas, lana y algodón.
 Ciento treinta y cuatro prendas cojines y muñecos.
 Diez y nueve prendas de edredones, raso, crespón y domosé.
 Veintidós prendas colchas, crespón y algodón.
 Siete prendas cortes colchón damasco, una prenda de corte almohada damasco.
 Once prendas mantelerías c. c. y 12 c., algodón.
 Ocho prendas toallas.
 Veintiséis prendas tapetes, algodón y lana.
 Sesenta y dos prendas cortinas, paño tul, malla y algodón.
 Treinta y siete prendas estores tul, malla, crudos.
 Once prendas visillos, juegos varios.
 Treinta y seis prendas tapas edredones, cojines y tapices.
 Seis prendas juegos cama algodón.
 Una prenda de sábana para baño, de felpa.
 Una prenda de corte fleco, colchón blanco.
 Trece prendas juegos abrazaderas, de seda.
 Trece 60 m. cordón.
 Siete prendas pañales hilo y algodón.
 Dos prendas faja niño y lana.
 Veintiuna prendas de mantillas y jubones piqué, 2 p.
 Veintiséis prendas cuadrantes de algodón.
 Trece prendas mantelillos y caminos de mesa.
 Cincuenta y cuatro prendas de centros para mesa.
 Veintisiete prendas respaldos y velayes.
 Cinco metros de paños para vasares.
 Trecentos sesenta, 80, metros percales, varios de algodón.
 Treinta y siete, 50, metros paño lana y algodón.
 Cuarenta, 20, m. tela saco.
 Doce metros vasadera.
 Quinientos sesenta y cuatro, 50, metros tules, varias clases.

Doscientos ocho, 50, metros mallas.
 Diecisiete, 90, metros damascos seda.
 16-70 metros piqué muletón 2-0.
 6-80 metros felpa sábanas bajo.
 2-25 crespón, varios trozos.
 Tres metros stamuro.
 4-75 metros tela delanteras cocina.
 Cuarenta y cuatro, 50, metros, sa-tén, algodón.
 Ciento sesenta y cuatro, 30, metros cretona.
 Ciento cuarenta y ocho, 85, metros, popelín camisas algodón.
 3-50 metros vuela visillos.
 Catorce metros carlatoma 140, c. c.
 Tres, 70, metros crespón hilo.
 Sesenta y una, 50, metros cenefa cretona.
 Ciento veintidós prendas allombras vraias.
 Cuatro prendas, como todas, de limpiabarros.
 Nueve prendas portiers, paño y saco.
 Doce prendas baudes.
 Cinco prendas mantelillos mesa.
 Tres prendas gamuza limpieza.
 Cinco mostradores de dos metros dos.
 Dos escaleras de mano.
 Una mesa de escritorio.
 Seis globos de luz.
 Diez sillas.
 Doce metros estantería de tres metros de altura.
 Un toldo con colgante y dos costadillos.
 Cuatro lunas de escaparate de dimensiones 230 largo, 187 ancho, 123 de largo por 187 ancho, 190 de largo por 1,87 ancho y 1,70 largo por 1,04 de ancho.
 Dieciséis espejos interior tienda, de dimensiones 1,60 largo por 48 ancho y 23 largo por 21 ancho, respectivamente.
 Seis espejos de techo, de 26 centímetros largo por 15 de ancho.
 Un espejo muro de tienda de 2,23 largo por 1,01 ancho.
 Dieciséis espejos interior escaparate.
 Seis espejos de techo.
 Dos espejos muro de tienda.
 Dos espejos interior escaparate.
 Dieciséis interior escaparate.
 Seis espejos pequeños de techo.
 Un espejo muro de tienda.
 Dieciocho espejos interior escaparate.
 Seis espejos de techo.
 Un espejo blanco escaparate de entrada.
 Otro espejo blanco escaparate entrada.
 Doce espejos interior.
 Cinco espejos de techo.
 Cuatro espejos de muro de tienda.
 Dieciocho espejos blanco, caja escritorio.
 Una luna de espejo muro tienda.
 Un espejo doble decorado muestra interior.
 Cinco espejos blancos, trasera escaparate.
 Una luna de espejo, muro tienda.
 Once espejos dobles blancos, escaparate calle.
 Seis espejos para escaparate calle.
 Cinco espejos interior escaparate.
 Un espejo decorado muestra 11 t.
 Cuatro espejos de número.
 Un espejo decorado, tarjetón.
 Un espejo blanco vitrina.
 Un espejo interior.
 Tres lunas de escalera principal.
 Trece espejos dobles blancos para balcones.
 Cuatro cristales raspados balcones.

Tres espejos para ventanas.
 Nueve espejos dobles, blancos, ventanas piso.
 Dos espejos impresos, puerta tras-tienda.
 Cuatro dobles espejos, decorados, muestras.
 Cuatro espejos dobles, decorados, tarjetón.
 Un espejo, precio fijo.
 Once espejos dobles, decorados, muestra.
 Dicha subasta tendrá lugar el día dieciocho de junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes muebles salen a pública subasta por primera vez en la cantidad de diez mil ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, en que aparecen tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas diez mil ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarta

Que los bienes antes expresados se encuentran depositados en poder del demandado, don Mauricio Barral Carravilla, con domicilio en la calle de Mayor, número sesenta y nueve, donde podrán examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.329)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos de procedimiento sumario al amparo de los preceptos establecidos en la vigente ley Hipotecaria, promovidos por don Mariano Cubas Martín contra don Pablo Gordillo, en reclamación de un crédito hipotecario de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de ciento setenta y cinco mil pesetas, fijado en la escritura, la siguiente:

Una casa sita en esta capital, calle de Ecija, número seis, en construcción, que constará de siete plantas, siendo el solar que ocupa el número ocho de los catorce en que fué dividida para su venta la manzana número diecinueve del barrio de Argüelles.

Mide en línea recta dieciséis metros tres centímetros, situada al Sur; la línea de la derecha mide treinta y dos metros cuarenta centímetros, linda con el solar número seis y mira al Este; la línea de la izquierda mira al Oeste, linda con el solar número diez y mide treinta y dos metros cuarenta centímetros, y el testero, que cierra el sitio, mide dieciséis metros ocho centímetros, linda con el solar número siete y mira al Norte.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno, piso segundo, de la calle del General Castaños, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda

Que no se admitirá postura que no cubra el expresado tipo, pudiendo realizarse el remate a calidad de ceder a un tercero, y

Que el resto del precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado aquél.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta, queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, todas cuyas condiciones serán previamente aceptadas.

Y para que tenga conocimiento el público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—1.331)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, y en virtud de providencia dictada en veintinueve del actual, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de la Compañía Comercial Ibérica, contra don Francisco Pérez Guerra, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de cuarenta y tres mil y ocho mil pesetas, respectivamente, las fincas embargadas al deudor, que son las siguientes:

Una casa situada en el pueblo de El Rubio, calle Horno, sin número de gobierno, que linda: por la derecha entrando, con otra de Juan López Rein; por la izquierda, con otra de José Pérez Reina, y por el fondo, con patio de Manuel y Antonio Martín Caro, la cual mide de fachada unos cinco metros de largo y de profundidad unos dieciocho.

Y un corralón situado en el Callejón del Matadero público de Osuna, que tiene un área superficial de doscientos seis metros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando o sea al Norte, con molino aceitero de Manuel Casasola Domínguez; por la izquierda o Mediodía, con corralón de José Pachón; por el fondo o Poniente, con dos casas, calle de Juan de Vera del Convento de San Pedro de Religiosas de Osuna, y de don Julio Mata, y por el frente o Saliente, con el callejón del Matadero, al que hace línea de fachada.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.328)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, contra don José Cordero López, en reclamación de un crédito de setenta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el pre-

cio de ciento veinticinco mil pesetas fijado en la escritura la siguiente

Finca

Una casa situada en esta capital, calle del Labrador, número veintidós moderno, tres antiguo. Linda: por su fachada, al Sur, con la calle del Labrador, por donde tiene su entrada; por su derecha entrando en ella, o sea al Mediodía, con la casa número veinte de la misma calle, propia de don Cayetano López y la número catorce de la calle de la Ercilla, propia de Dimon Llanos; por la izquierda, o sea al Poniente, con la casa número veinticuatro de la calle del Labrador y número once de las Peñuelas, propia de Santiago Rubis, y por el testero, o Norte, con la casa número once de la calle de las Peñuelas citada. Tiene la fachada sesenta pies; la medianería derecha, de una sola línea, y formando con la fachada ángulo obtuso, tiene de longitud cien pies; la de la izquierda, también en una sola línea, forma con la fachada un ángulo agudo y tiene de extensión cien pies, cerrando el sitio la medianería del testero, con una línea de cincuenta y ocho pies. Consta de planta baja, principal y segundo, distribuida en dos tiendas y ocho cuartos de alquiler; la principal y diez cuartos, y la segunda, en ocho, y además en el peralte de armaduras, habitación de portería.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Condiciones de la subasta

Primera

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad expresada, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado.

Segunda

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta señalado para la finca.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Lorente
(A.—1.339)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en el expediente promovido por don Félix del Valle y Montero, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano, don Abelardo del Valle y Montero, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, de treinta y siete años de edad, natural de Ronda (Málaga), soltero, del comercio, domiciliado en la calle de López de Rueda, número dieciséis, de esta villa, siendo el que reclama la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Manuel, don Félix y don Basilio del Valle y Montero, y en su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,
Antonio Ruiz López
(A.—1.334)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Enrique Lobera Sanz, contra don Donato Lobo Esteban, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de

Diferentes géneros, efectos y enseres, propios para la industria de ultramarinos, todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, y se hallan depositados en poder de don Donato Lobo, domiciliado en la calle de Santa Engracia, número sesenta y siete.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de

la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—1.347)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos promovidos por el Procurador don Manuel Pintado, a nombre de don Anastasio Lorenzo Blanco, como padre del menor don Antonio Lorenzo Cifuentes, contra don Leopoldo González y González, la Sociedad C. E. R. E. A., como sucesora de S. E. C. R. E. A., y la Compañía Aseguradora «La Urbana y El Sena», sobre pago de diez mil pesetas de principal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ruiz López. Madrid, 9 de mayo de 1934. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere, y proveyendo al del Procurador señor Pintado, de 5 de junio último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formuló, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados, don Leopoldo González y González, Sociedad C. E. R. E. A. y Compañía «La Urbana y El Sena», a quienes se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; y al otro sí, se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, José María de Antonio (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, don Leopoldo González y González y Sociedad C. E. R. E. A., como sucesora de S. E. C. R. E. A., toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero se pone el presente, que con todos los requisitos legales se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.—El Secretario, José María de Antonio.
(Núm. 13.118)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Antonio de Padua Capmany y Borri, contra don José Orea Lillo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a subasta por primera vez, y precio de cinco mil ochocientos noventa pesetas en que han sido tasados los bienes muebles, géneros y efectos de sastrería embargados al deudor, así como los créditos a favor del mismo, que también han sido embargados y tasados en la cantidad de dos mil doscientas noventa y dos pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.335)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Banco Hispano de la Edificación, contra don Ezequiel Carrascal y doña María Seseña Saez, esposa del anterior, en reclamación le un crédito de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesetas ochocientos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en el precio de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea rebajado el veinticinco por ciento de la primera, la siguiente

Finca

Un trozo de terreno o solar en término de San Nicolás, parroquia de Ceaes, en este Concejo, procedente de otro señalado con el núm. 2 de la manzana seis del plano de urbanización de una finca que fué de don Luis Belaunde, cuyo trozo, que ahora se describe, mide once metros ochenta decímetros de frente, por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos seis metros cincuenta centímetros, equivalentes a dos mil seiscientos cincuenta y nueve pies setenta y dos centésimas de otro, cuadrado.

Dentro del perímetro de ese trozo se ha construido una casa, compuesta de sótano, planta baja y behardilla, que mide una superficie de cuarenta y cuatro metros dieciocho decímetros, con fachada al boulevard de San José y rodeada por terreno.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños.

Condiciones de la subasta

Primera

Que dicha finca sale a subasta en pública licitación, por segunda vez, en la cantidad antes expresada, de-

biendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en los derechos y en la responsabilidad de satisfacerlos, todas cuyas condiciones deberán ser aceptadas previamente en el acto de la subasta y sin cuyo requisito no será admitido en licitación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—1.336)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Auto-Reparaciones, S. A., contra don Manuel Barrantes Hidalgo, sobre pago de mil setecientos setenta pesetas de capital, intereses y costas, hoy en vía de apremio, se sacan a la venta, en pública y primera subasta,

Dos coches automóviles embargados como de la propiedad del don Manuel Barrantes, marca «Citroën», uno, modelo C. 4, landolet, pintado de azul, matrícula de Madrid, treinta y tres mil veintinueve, de once HP., con una rueda de repuesto, y otro de seis cilindros, cuatro puertas, siete plazas, de diecisiete HP., matrícula de Madrid, treinta y cinco mil setecientos tres, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas, el primero, y siete mil doscientas cincuenta pesetas, el segundo, los cuales se hallan depositados en poder de don José Sacristán Samián, con domicilio en la calle de Torrijos, número veinticuatro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de seis mil y de siete mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, respectivamente, dichos coches automóviles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas cantidades y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbaño
(A.—1.333)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen autos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Cooperativa Hipotecaria, hoy Compañía Hipotecaria, contra don Félix Leal Díaz, en cuyos autos se practicó liquidación del principal e intereses reclamados y tasación de costas causadas, que ascendieron en junto a la suma de ciento cincuenta mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas dieciocho céntimos, habiéndose dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez interino, señor Vela. Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.

De las precedentes liquidación de principal e intereses y tasación de costas, dése vista a las partes por su orden y término de tres días a cada una, principian-do por el deudor, como obligado al pago.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. — Vela. — P. S., Francisco de Andrés.

Y desconociéndose el domicilio de dicho demandado, don Félix Leal Díaz, se le notifica la providencia que se deja inserta, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a los fines expresados.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín (A.—1.338)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía

de apremio la condena impuesta a don Celedonio Pintado, por el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, en la reclamación formulada por don Julio Fernández Domínguez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles en dicho expediente, que se hallan en poder de don Ricardo Sanz Hernanz, domiciliado en la glorietta de Santa María de la Cabeza, número dos, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 13.111) (D.—347)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don José Alonso por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia, &, en la reclamación formulada por el obrero Waldo Llorente, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles en dicho expediente, que se hallan en poder del don José Alonso, en su domicilio, paseo de los Pontones, número dos, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de setecientos noventa y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 13.111) (D.—348)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Feliciano Ceballos Manjo, por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres, en la reclamación formulada por el obrero don Manuel Gil Martín, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, embargados al demandado, que se hallan en poder del mismo en su domicilio, sito en la calle de Toledo, número veintiséis, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de seiscientos treinta y una pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 13.111) (D.—349)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a doña Perpetua Griñán, por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia, &, en la reclamación formulada por el obrero Pascual Reymonte, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles embargados en dicho expediente, que se hallan en poder de la señora Griñán, en su domicilio, travesía del Conde Duque, número ocho, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(Núm. 13.111) (D.—350)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Augusto Caro, se tramitan unos autos seguidos por doña Elena Gala y Mauriz con don Arturo Ibáñez y Marcos y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 42

En Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, habiendo visto los presentes autos de divorcio tramitados ante el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, en los que han sido partes: como demandante, doña Elena Gala Mauriz, mayor de edad, modista, de esta vecindad, repre-

sentada por el Procurador don Rafael Muñoz López y defendida por el Letrado don Aurelio Magor; como demandado, don Arturo Ibáñez y Marcos, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía; y el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda, por la concurrencia de la causa quinta de las enumeradas en el artículo tercero de la ley, debemos decretar y decretamos el divorcio con disolución del vínculo matrimonial existente entre doña Elena Gala y Mauriz y don Arturo Ibáñez y Marcos, con declaración de culpabilidad de éste, a quien imponemos las costas del juicio. Y luego que sea firme esta sentencia, procédase de oficio e inscribirla en los Registros civiles donde consten el matrimonio y el nacimiento de los litigantes. Publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde don Arturo Ibáñez y Marcos. Devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Así definitivamente juzgan do, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo, José Aragonés. El señor Magistrado don José Eguilaz votó en Sala y no pudo firmar.—M. Pérez Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Arturo Ibáñez y Marcos, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.332)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado, Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Amelia Cezón y Herrero con don Angel Bello Alcausa y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 22

En Madrid, a 31 de marzo de 1934.

Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, antes del distrito del Hospicio, por doña Amelia Cezón y Herrero, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendida por el Letrado don Manuel Goded, por su compañero señor Jiménez, con don Angel Bello Alcausa, cuya profesión y vecindad no constan, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio promovida por doña Amelia Cezón y Herrero, contra su esposo, don Angel Bello Alcausa, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio entre ellos contraído el 7 de enero de 1922, fundado en la causa cuarta del artículo tercero de la expresada Ley del concepto, con declaración de cónyuge culpable al marido, por haber dado motivo al mismo, con todas las demás consecuencias legales inherentes de aquella declaración se deriven e imposición al demandado de las costas del juicio, decretándose asimismo que a su tiempo se cumpla lo dispuesto en el artículo 69 de dicha Ley.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde, don Angel Bello Alcausa, si no se solicitare la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo, Mariano Rodrigo, José Aragonés (rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido, por haber sustituido en ella al designado en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 31 de marzo de 1934.—Augusto Caro (rubricada.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Angel Bello Alcausa, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.075) (C.—265)

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Convocatoria a Junta general

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de junio de 1934, a las diez de la mañana, en San Juan (Puerto Rico), edificio de la estación del Ferrocarril.

Orden del día

Aprobación de las cuentas.
Autorizaciones al Consejo de Administración.

Elección de miembros del Consejo.

Cualquier otro asunto o acuerdo que la asamblea crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta cada accionista deberá depositar cincuenta acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día 15 de junio de 1934, en Madrid (España), domicilio social de la Corporación, paseo de la Castellana, número 21, o en cualquier Banco de París (Francia), o hasta el día 24 de junio de 1934 en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la Estación del Ferrocarril.

San Juan (Puerto Rico), junio, 1, mil novecientos treinta y cuatro.

Por el Consejo de Administración,

Manuel González
Presidente.

E. M. Vassallo
Secretario.

(A.—1.325)

ELECTRICA DE CASTILLA, Sociedad Anónima

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 23, a fin de someter a su examen y deliberación la memoria, balance y gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1933.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Valentín Ruiz Senén,
Consejero y Director gerente.
(A.—1.330)

Subasta pública

Para constituir renta en Deuda perpetua a favor de la Inclusa de Madrid y de los hospitales de Incurables de Nuestra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno (hoy Incurables de Hombres y Mujeres), se venderán, por la testamentaría de don Ramón del Avellanal y Zarragoitia, en segunda subasta, las casas sitas en la calle del Desengaño, 18; Cervantes, 12, y Maldonadas, 7, tasadas por los Arquitectos del Ministerio de la Gobernación y excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en pesetas 128.589 con 30 céntimos (ciento veintiocho mil quinientos ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos); pesetas 107.106,70 (ciento siete mil ciento seis pesetas con setenta céntimos) y 111.859,40 pesetas (ciento once mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos), respectivamente, rebajados en un 25 por ciento.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 20 de los actuales mes y año, a las once de la mañana, en la Notaría de don Nicolás Alcalá Espinosa, calle de Goya, número 24, donde pueden examinarse el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Para facilitar la adquisición y el cumplimiento de lo mandado por el testador, se admiten en pago títulos de la Deuda perpetua interior.

Madrid, 2 de junio de 1934.—El Abogado, Vicente de Piniés.

(O.—356)

Imp. Provincial.—Doct. Esquerdo, 52